



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 567 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 26 DIC. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 691-2018-GRJ/ORAJ de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 463-2018-GRJ/GRI de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 740-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 419-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 20 de diciembre de 2018 de la coordinadora de obra, respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el señor Juan Carlos Lozano Lozano suscribieron el Contrato N° 167-2018-GRJ/ORAF, de fecha 10 de julio del 2018, con el objeto de contratar los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo - Junín", por un monto total de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 nuevos soles) con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y demás condiciones pactadas en el contrato;

Que, mediante la Carta N° 034-2018/CO/SUP-DIVINO JESUS de fecha 19 de Diciembre del 2018 el supervisor de obra solicita ampliación de plazo N° 02, por un desfase de 13 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 419-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 20 de Diciembre del 2018 el Arq. Magdalena Feril Yauri luego de realizar una evaluación integral de los hechos determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 13 días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 740-2018-GRJ-GRI/SGSLO el Ing. Oswaldo J. Zavaleta Acevedo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los hechos, determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 13 días calendarios requerido por el supervisor de obra;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3058 241
EXP. N°	2058 204



Que, a través del Informe Técnico N° 463-2018-GRJ-GRI, de fecha 21 de Diciembre del 2018, el Ing. Alfredo Samanez Poma, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, recomienda declara procedente la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista para la supervisión de obra, por 13 días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 691-2018-GRJ/ORAJ de fecha 26 de diciembre de 2018, recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de la obra. Asimismo, se indica en el informe legal: "Señalar que de acuerdo a lo establecido en el ROF del Gobierno Regional Junín y las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultada para desestimar y/o aprobar de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica";

Que, sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF del artículo 169°, señala lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales (...): 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. (...) 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

159.1. *Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

170.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el*





caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el Contrato de Supervisión de obra, en esta medida la Entidad puede ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra, por el mismo periodo ampliado al contrato de ejecución de obra, con el mismo procedimiento y plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;



Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación, se aprecia en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas, que el plazo para ampliar es de 13 días calendarios a razón de las ampliaciones de plazo N° 04 aprobada al ejecutor de obra Consorcio Menorca;



Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra, genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación por parte de la Entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados pues de lo contrario no existirá forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dicho conceptos.



Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, coordinadora de obra y al informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es que resulta procedente aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 02 del contrato de supervisión de obra, ello por un periodo de 13 días calendarios;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 167-2018-GRJ/ORAF, de fecha 10 de julio del 2018, para los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo - Junín", contabilizado del 21 de diciembre de 2018 al 02 de enero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que de inicio a la acciones que correspondan contra los funcionarios y/o servidores que originaron la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 DIC 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles